

Septiembre 2022 - Novedades impositivas del 1-09 al 7-09-2022

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. AFIP SUSPENDE EL RÉGIMEN DE PLANIFICACIONES FISCALES POR 60 DÍAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5254

Tal como adelantamos en el día de ayer, se publicó en el Boletín Oficial la resolución general de AFIP que suspende por 60 días corridos la aplicación del Régimen de Información de Planificaciones Fiscales -RG 4838-.

- **CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: SE REDUCEN LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES Y LAS ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 577/2022

Se establece, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, una exención del 75% del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del tres con treinta y ocho centésimos por mil (3,38 ‰); y del seis con setenta y seis centésimos por mil (6,76 ‰) cuando corresponda aplicar la alícuota incrementada en los casos que el producido de las operaciones no sea debitado o acreditado, según corresponda, en cuentas corrientes abiertas a nombre del respectivo ordenante o beneficiario.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DEL MONTO A PARTIR DEL CUAL SE EFECTÚA LA RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS A PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 251/2022

Se incrementa, a partir del 1 de setiembre de 2022, a \$50.000 el monto de operaciones a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá efectuar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos a sus proveedores, locadores o contratistas -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 200/2008-, cuando estas se realicen a través de caja chica común y/o caja chica especial.

- **BUENOS AIRES. MODIFICACIONES A LA NORMATIVA QUE REGLAMENTA EL TRANSPORTE DE BIENES EN LA PROVINCIA -COT-**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 22/2022

Se establecen modificaciones a las normas referidas al Código de Operación de Traslado o Transporte -COT- relacionadas con la forma, modo y condiciones según las cuales ARBA aplicará la facultad de exigir por vía de apremio el 100% del valor de los bienes en caso de incumplimiento de la entrega de los mismos objeto de decomiso, o de aquellos con los que se hubieran sustituido, por parte de los sujetos obligados.

- **SAN JUAN. COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR SUJETOS DEL EXTERIOR: SE PRORROGA SU APLICACIÓN HASTA EL 1 DE ENERO DE 2023**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1104/2022

Se prorroga hasta el 1 de enero de 2023, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

- **ENTRE RÍOS. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE DETERMINADAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 218/2022

Se modifica el plazo de caducidad para determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, que caducaban automáticamente el 30 de agosto de 2022.

- **TUCUMÁN. CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 LAS PRESENTACIONES Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 76/2022

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las presentaciones y los pagos que se efectúen hasta el día 5 de septiembre de 2022 inclusive, correspondientes a los agentes de percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, cuyo vencimiento original operaba el día 2 de septiembre de 2022.

- **JUJUY. INCREMENTO A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE LAS TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO, PUNITORIO Y DE FINANCIACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1624/2022

Se incrementan a partir del 1 de setiembre de 2022 las tasas mensuales de intereses resarcitorios y punitorios, al 4,5% y al 5,5%, respectivamente. -arts. 46 y 47, CF-.

- **MENDOZA. INCREMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 38/2022

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 5,30% y punitorio en el 6,30% aplicables a partir del 1 de Septiembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, inclusive.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE IMPORTES ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS: MODIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 75/2022

Se adecua la exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003-, referida a los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, limitando la misma a productos, mercaderías y servicio

Calendario de Vencimientos:

LUN 12/9	MAR 13/9	MIÉ 14/9	JUE 15/9	VIE 16/9
Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9
Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. De Percep./Ret.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Cs. Soc.: Empl. F.531: DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 3-4-5
Cs. Soc.: Empl. F.531: DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Santa Fe: Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 3-4-5
Deb. y Créd. Días 1 al 7: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9	
Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9	
Rég. Inform.: Contr. Fiscal Sem. 1: DDJJ Informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3		Imp. e Import.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
SICORE: DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE: DDJJ CUIT: 7-8-9		Santa Fe: Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 0-1-2	
SICORE: Interm.: DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE: Interm.: DDJJ CUIT: 7-8-9			